

Constancia secretarial. Ingresa el presente expediente al despacho del señor juez, informando que el proceso fue allegado por parte de la Oficina de Reparto contentivo de 3 archivos en formato PDF que contienen el escrito de la demanda y sus anexos. Sírvase proveer.

GUILLERMO VALDÉS FERNÁNDEZ  
Secretario.

PROCESO: VERABAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.  
DEMANDANTES: ANDRES ALBERTO RIVAS OREJUELA, CARLOS ANDRES RIVAS MOSQUERA, ALBERTO VIVAS TORRES, NURIA OREJUELA CARABALI, JUAN DAVID RIVAS OREJUELA.  
DEMANDADOS: COOMEVA EPS (EN LIQUIDACIÓN).  
RADICACION: 760013103001-2022-00082-00.

Interlocutorio De 1ª Inst. # 429.  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI  
Cali, abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en consideración a que el escrito introductorio cumple con los requisitos formales de la demanda establecidos en el artículo 82 del CGP, el juzgado,

RESUELVE:

1. - Admitir por el proceso VERBAL la demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, formulada por ANDRES ALBERTO RIVAS OREJUELA, CARLOS ANDRES RIVAS MOSQUERA, ALBERTO VIVAS TORRES, NURIA OREJUELA CARABALI, JUAN DAVID RIVAS OREJUELA, en contra de COOMEVA EPS (EN LIQUIDACIÓN).

2. - Correr traslado a la parte demandada por el término Veinte (20) días. (Art. 369 C.G.P.)

El traslado se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos.

El traslado físico se surtirá con entrega de copia y sus anexos. La notificación de este auto a la parte demandada, a través de su respectivo representante legal actual, se surtirá en la forma prevista en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

3. Reconocer personería jurídica para actuar como apoderado de la parte demandante al Dr. CARLOS ARLEY GIRON MEDINA con T.P # 58289 del CSJ, de conformidad al poder a él conferido.

4. Notificar la presente providencia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

4.

Juzgado 1 Civil del Circuito  
Secretaria

Cali, 02 DE MAYO DEL 2022  
Notificado por anotación en el estado No.070  
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández  
Secretario